

Sin efecto seg. Del 58/86, art. 30

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA

ELR/EUO/006/mal

Ingr. 581/81

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

SUB-SECRETARIA

DECRETO

TRAMITADO

FECHA... 6 OCT. 1981

FIRMA.....

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO.-

SANTIAGO, 22 SET. 1981

N° 188

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra 1) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 315, de 17 de Junio de 1981, de la Ilustre Municipalidad de Providencia; el Ordinario N° 1364, de 13 de Julio de 1981, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes; el Ordinario N° 892/"O", de 27 de Julio de 1981, de la Ilustre Municipalidad de La Reina; el Ordinario N° 1444, de 11 de Agosto de 1981, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 242, de 27 de Agosto de 1981, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1°- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevos límites y usos de suelo al Area de Seguridad en torno al Centro de Estudios Nucleares, ubicado en el sector adyacente al límite comunal Nor Oriente de la comuna de La Reina y Sur Oriente de la comuna de Las Condes, en la forma que se indica en el Plano RM- PIS 01/81, denominado "Seccional Area de Seguridad Centro de Estudios Nucleares", confeccionado a escala 1: 10.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°- Los límites y condiciones de uso de suelo de área reglamentada por el plano que se aprueba en el artículo anterior, son los siguientes:

- a) Zona de Seguridad N° 1, Z.S. N° 1 del Plano, comprende los terrenos delimitados por:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
OP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
UB. DEP. CENTRAL	
UB. DEP. CUENTAS	
UB. DEP. P. Y VES NAC	
DEPART. CONTABIL.	
DEPART. P. U. Y T.	
UB. DEP. MUNICIP.	

OPRENDACION

OP. EN	
TAC.	
OP. EN	
TAC.	
C. DTO.	

Norte : eje de calle Valenzuela Puelma y su prolongación al Oriente.
 Oriente : eje de Canal El Bollo.
 Sur : línea imaginaria, paralela a 200 metros al sur del eje de calle Valenzuela Puelma.
 Poniente : prolongación virtual del eje de Avenida Vital Apoquindo, al sur de calle Valenzuela Puelma.

Usos de Suelo y condiciones técnicas: se admiten los usos de suelo residencial, equipamiento recreacional deportivo, turístico y áreas verdes. Se excluye el uso de suelo industrial de todo tipo.

Densidad máxima : 10 hab/há.
 Subdivisión predial mínima : 5.000 m².

b) Zonas de Seguridad N°2, N°3 y N°4, Z.S.N°2, Z.S.N°3 y Z.S.N°4
 Plano, comprenden los terrenos delimitados por:

- Zona de Seguridad Z.S. N°2.

Norte : prolongación al oriente del eje de calle Alexander Fleming.
 Oriente : eje de calle Paul Harris.
 Sur : prolongación al oriente del eje de Nueva Bilbao.
 Poniente : eje de Avenida Vital Apoquindo.

- Zona de Seguridad Z.S. N°3.

Norte : prolongación al oriente del eje de calle Alexander Fleming.
 Oriente : eje de Canal El Bollo.
 Sur : Prolongación al oriente del eje de calle Valenzuela Puelma.
 Poniente : eje de calle Paul Harris.

- Zona de Seguridad Z.S. N°4.

Norte : prolongación al oriente del eje de Avenida Nueva Bilbao.
 Oriente : eje de calle Paul Harris.
 Sur : eje de calle Valenzuela Puelma.
 Poniente : prolongación al sur del eje de Avenida Vital Apoquindo.

Usos de suelo en las Zonas Z.S. N°2, N°3 y N°4: se admiten áreas verdes y equipamiento recreacional deportivo, con prohibición de edificaciones.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAIME ESTRADA LEIGH
 Brigadier General
 Ministro de Vivienda y Urbanismo

Contraloría
 Diario Oficial
 I. Municipalidad de Providencia
 I. Municipalidad de Las Condes
 I. Municipalidad de La Reina
 Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
 División de Desarrollo Urbano
 División Jurídica
 Oficina de Decretos
 Oficina de Partes.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA FECHA..... 5 OCT 1981 FIRMA.....
--

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO